



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, [REDACTED], mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No [REDACTED] vecino del Municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Presidente de la Mancomunidad de municipios del suroeste del valle de Comayagua y La Paz, MANSUCOPA, nombrado por la Junta Directiva el dieciséis de junio del año 2022, según Acta No. 126 y cuya sede se encuentra ubicada en el Barrio San José, 2do Nivel del Edificio del Registro Nacional de las Personal, Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, (MANSUCOPA), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**,; y [REDACTED], mayor de edad, nacionalidad hondureño, licenciado en desarrollo local de profesión, con tarjeta de Identidad No. [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED], Departamento de La Paz quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Individual de Trabajo por tiempo determinado en el Marco del fortalecimiento de Unidad Técnica Intermunicipal UTI MANSUCOPA, Contrato que se regula bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE** manifiesta que la Mancomunidad de Municipios del Suroeste del Valle de Comayagua y La Paz (MANSUCOPA), es una asociación civil de beneficio mutuo y a través de la Junta Directiva contratará personal para laborar en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATADO**, laborará en forma única y exclusiva para la MANSUCOPA en el cargo de **Técnico de Participación Ciudadana (PC)** con el objetivo de brindar asistencia técnica a las organizaciones de sociedad civil, autoridades y personal técnico de los municipios miembros de la Mancomunidad, en la promoción de la participación ciudadana en los procesos de planificación, ejecución, control y sostenibilidad de las inversiones locales. Y desarrollará las actividades establecidas en el manual de organización y funciones de la MANSUCOPA que forman parte integra de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en los términos de referencia, bajo la dependencia de la Junta Directiva de la Mancomunidad y la Dirección Ejecutiva de la Mancomunidad.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una duración del periodo comprendido del 04 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, teniendo un periodo de dos meses de prueba, entendiéndose que EL CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios, sin responsabilidad laboral de la MANSUCOPA.

CLÁUSULAS QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a guardar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en los términos de referencia que forman parte integra de este contrato, serán prestados por EL CONTRATADO, en los municipios miembros de la Mancomunidad, pudiendo permanecer en el local que ocupa la oficina de la MANSUCOPA, en la ciudad de La Paz, en los días dedicados a la planificación de actividades y la preparación de informes técnicos de campo.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de salarios la cantidad de Lps. 14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales en honorarios profesionales, entendiéndose como un salario fijo durante la vigencia del contrato, los gastos de movilización serán provistos de acuerdo al área de visita sea esta fuera o dentro de la zona de influencia, siguiendo los lineamientos del manual de viáticos, todo esto financiado con fondos de MANSUCOPA.

CLÁUSULA OCTAVA: Forman parte de este contrato los términos de referencia, las modificaciones y adenda que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATADO y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar AL CONTRATADO los implementos necesarios para el desempeño necesario de sus funciones, como ser espacio físico, equipo de oficina y medio de movilización de acuerdo a la capacidad de la Mancomunidad.

CLAUSULA DECIMA: DERECHO DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informe, de trabajo, estudio u otra documentación producida tiene carácter privado y sobre ello recae propiedad intelectual, en



consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de MANSUCOPA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios o según la exigencia de las municipalidades socias de la Mancomunidad.

CLAUSULA DEDIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente según la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

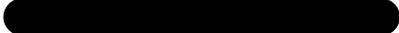
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATADO como EL CONTRATANTE, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación y d) Falta de financiamiento por parte de la Mancomunidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



Presidente MANSUCOPA
Contratante





Contratado
